

Legislación Nacional

DECRETO 3054/1970CONTRATO DE TRABAJO Remuneraciones CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Salarios y convenios colectivos. Leyes 18886 y 18887. Autoridad de aplicación del 29/12/1970; publ. 8/2/1971 Visto lo dispuesto por el art. 9 de la ley 18887 y por el art. 4 de la ley 18886 .Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- La Secretaría de Estado de Trabajo será la autoridad de aplicación de las leyes 18887 y 18886 , pudiendo dictar las normas que aseguren su adecuado cumplimiento. Art. 2.- Comuníquese, etc. Levingston – Ferrer – Luco